

Ficha Asunto

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACION

Asunto: 33363

Origen: Cámara Representantes - Abdala, Washington; Barreiro, Manuel María; Cardoso, Germán; Espinosa, Gustavo A.; Hackenbruch Legnani, Tabaré; Machado, Guido; Signorelli, Carlos

Análisis: Los funcionarios del Estado afiliados al BPS que al 31 de diciembre de 2007 reúnan causal jubilatoria de acuerdo a la Ley que se instituye, y que opten por ella deberán presentar renuncia al cargo antes del 31 de marzo de 2008 y su cese deberá producirse antes del 1° de julio de 2008. Excepcionalmente, y por razones estrictamente de servicios se podrá extender el cese por el término de hasta 6 meses, dichas excepciones no podrán superar en cada organismo el 5% de las renunciadas presentadas al 31 de marzo de 2008. (art. 1) Quedan exceptuados en el amparo de la presente ley, los cargos políticos y de particular confianza. (art. 2) A los efectos de adquirirse la causal por esta Ley se exigirá: a) la configuración del coeficiente 90 entre edad y servicios reales. b) deberá contarse con un mínimo de 20 años de servicios finales en la Administración Pública. (art. 3) El sueldo básico jubilatorio se determinará por el promedio mensual de las asignaciones computalbes actualizadas de los mejores 10 años registradas en la historia laboral del BPS. (art. 4) La asignación de jubilación será: a) para aquellos que al momento del cese hayan cumplido 65 años, un 80% del básico jubilatorio. b) de no lograrse este extremo la asignación será de un 75%. (art. 5) Las pasividades acordadas bajo este régimen, tendrán de tope el equivalente a 15 SMN. (art. 6) Las empresas públicas deberán verter el equivalente a sus sueldos líquidos al BPS, por un lapso de 5 años. (art. 7) A los funcionarios públicos que se amparen a este régimen jubilatorio, se les otorgará un pre jubilatorio de conformidad a lo establecido en la Ley 14.021 del 17 de setiembre de 1971, del 60% del promedio de lo percibido en el último año de actividad mientras el BPS no le otorgue la pasividad. (art. 13)

Organismos: PODER EJECUTIVO

Título: FUNCIONARIO PUBLICO. INCENTIVO JUBILACION 90 PUNTOS. REGIMEN.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
14-08-2007	CRR	1988/2007	FUNCIONARIO PUBLICO. INCENTIVO JUBILACION 90 PUNTOS. REGIMEN.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
PRESUPUESTOS	CRR	1988/2007

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
14-08-2007	CRR	Ordinaria . Sesión:43	Diario Nro.3442 - PDF - HTML -
02-03-2010	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3630 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1988/2007	1034/0 HTML PDF	RETIRO ANTICIPADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley relacionado con las causales para el mismo.

Trámite Parlamentario

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
14-08-2007	CRR	1988/2007	Entrada a Cámara de Representantes.
14-08-2007	CRR	1988/2007	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:7 Diario:3442 PRESUPUESTOS
14-08-2007	CRR	1988/2007	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:11 Diario:3442
14-08-2007	CRR	1988/2007	Recepción por parte de Div.Comisiones.
14-08-2007	CRR	1988/2007	Se distribuye repartido. Rep.1034/0 HTML PDF RETIRO ANTICIPADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley relacionado con las causales para el mismo.
14-08-2007	CRR	1988/2007	Div.Comisiones envía a la Comisión. PRESUPUESTOS
04-12-2007	CRR	1988/2007	Se da cuenta en comisión. PRESUPUESTOS Nro. de Acta: 98.
04-12-2007	CRR	1988/2007	Tratamiento en comisión. PRESUPUESTOS Nro. de Acta: 98. El señor Representante Guido Machado, realiza una exposición referente al retiro anticipado de los funcionarios públicos, acotando que la titulación del asunto debió haber sido RETIRO ANTICIPADO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.
17-02-2010	CRR	1988/2007	Div.Comisiones recibe de la Comisión. PRESUPUESTOS
17-02-2010	CRR	1988/2007	Div.Comisiones remite a Trámite.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
23-02-2010	CRR	1988/2007	Se eleva a la Div.Comisiones PRESUPUESTOS De acuerdo al artículo 147 del Reglamento de la Cámara, inciso primero, se remite para su archivo.
02-03-2010	CRR	1988/2007	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:28 Diario:3630
17-03-2010	CRR	1988/2007	Recepción por parte de Archivo. Folios: 10